

EXPEDIENTE P.A.S 6/2026 - CONTRATO DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO PI2401085 “Extra-MIG: Multimodal Analysis of Extracellular Vesicles and Brain MRI Biomarkers in Migraine Pathophysiology. Diagnostics and Therapeutic Insights”, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. FEDER.

ASUNTO: EXCLUSIÓN DE LA OFERTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

A la vista de la documentación técnica aportada por la mercantil **SANTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE HOSPITALES** en el Sobre Único, así como de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente de referencia, la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, **EXPONE**:

La documentación técnica presentada por el licitador del equipamiento ofertado ha sido objeto de valoración de conformidad con los puntos de obligado cumplimiento incluido en los pliegos técnicos de la licitación EXP. PAS 6/2026 publicados.

Analizada por parte de los miembros técnicos de la mesa la memoria técnica presentada por la mercantil **SANTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE HOSPITALES**, respecto a las características del equipo de Resonancia Magnética se concluye que:

Del examen íntegro del Manual de Usuario aportado como documentación técnica acreditativa de la oferta se desprende que el equipo de resonancia magnética propuesto no acredita el cumplimiento de la siguiente prescripción técnica del Pliego: *"Bobina de cabeza de 64 canales (región encefálica) con capacidad de ajuste de las dimensiones interiores para cabezas de mayor tamaño y posibilidad de angulación para pacientes con cifosis"*.

En relación con el requisito relativo al número de canales de la bobina de cabeza, el Manual de Usuario identifica de forma reiterada y exclusiva una bobina "Head Coil" de 48 canales ("48- Channel Head"), sin que en ningún apartado del documento exista referencia a una bobina de cabeza de 64 canales, ni a la posibilidad de suministrar dicha configuración como parte del equipamiento ofertado.

La ausencia de esta información en la documentación técnica oficial del fabricante impide tener por acreditado el cumplimiento de la citada prescripción técnica, toda vez que corresponde al licitador acreditar de forma expresa e inequívoca que el equipo ofertado satisface las especificaciones establecidas en el Pliego.

En consecuencia, la documentación oficial aportada por el licitador no permite verificar el cumplimiento del requisito relativo a la disponibilidad de una bobina de cabeza de 64 canales, por lo que debe concluirse que la oferta no acredita el cumplimiento de esta prescripción técnica, incurriendo en un incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación técnica presentada y de la información contenida en la documentación oficial del fabricante, y de los datos expuestos se concluye que el equipo ofertado por **SANITAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE HOSPITALES** no acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones. En consecuencia, puede concluirse que el equipo no acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos para este procedimiento.

A la vista de estos antecedentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el expediente de referencia, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

1. Proceder a la **EXCLUSIÓN** de la oferta presentada por **SANITAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE HOSPITALES** en el marco del EXPEDIENTE P.A.S. 6/2026 – “*CONTRATO DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO PI24/01085, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. FEDER*”, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos para este procedimiento.
2. Proceder a la notificación al interesado y a su publicación en los medios que corresponde.

Contra el presente acto cabrán los recursos procedentes de conformidad con lo establecido en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

En Madrid,

SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Dña. Verónica Grela Golpe

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.